## COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 27 DE MARZO DE 2024

En la ciudad de Salamanca, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 27 de marzo de 2024, se reúne de forma presencial en la Sala de Comisiones, en Sesión Extraordinaria, la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Esta Comisión se constituyó válidamente con la asistencia de los siguientes Diputados integrantes:

- Presidenta:
-Vocales Asistentes:
Da. Eva María Picado Valverde
D. Santiago A. Castañeda Valle

Da Nieves García Mateos
D. Marcos Iglesias Caridad
D. Gerardo Marcos García
D. Roberto José Martín Benito.
D. David Mingo Pérez
D. Ángel Luis Peralvo Sanchon
D. Juan Carlos Zaballos Martínez
D. Leonardo Bernal García
D. Antonio Cámara López
D. Luis Rodríguez Herrero

Da Sara Sánchez Hernández
Da Miryam Tobal Vicente
D. Celestino del Teso Rodríguez

- Secretario: D. José Andrés Porteros Sanchez

Se abre la sesión por la Presidenta de la Comisión, Dª. Eva María Picado Valverde que procede al tratamiento de los asuntos objeto del orden del día según constan en la convocatoria, respecto de los cuales se producen las siguientes intervenciones y acuerdos;

## ASUNTOS

## 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

La Comisión Informativa por unanimidad de los 15 miembros presentes, que son los que de hecho y de derecho conforman la misma aprueba por unanimidad el acta de la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2024.

## 2.- DACION DE CUENTA DE LA SUBSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A REFUGIADOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS DE PROTECCION INTERNACIONAL A LA ESPERA DE INGRESO EN EL PROGRAMA DE ACOGIDA, AÑO 2024.

De conformidad con lo establecido en el Art. 32,2 de la Ley 7/85, se procede a dar cuenta a la Comisión Informativa de Bienestar Social, para su conocimiento, de los convenios de colaboración suscritos en el año 2024 entre la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y entidades sin ánimo de lucro que trabajan en la atención a refugiados solicitantes o beneficiarios de protección internacional a la espera de ingreso en el programa de acogida:

1. Convenio de colaboración con la fundacion cepaim-accion integral con migrantes
2. Convenio de colaboración con la Asociación SALAMANCA ACOGE
3. Convenio de colaboración con la Asociación YMCA

El Sistema de Ácción Social y Servicios Sociales integra los principios generales que la Constitución consagra, y responde, consecuentemente, a la asignación de responsabiiidades que, formuladas en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica, tienen que ver con la promoción y el aseguramiento de la efectividad en el ejercicio de los derechos tan específicos como los reiativos a la asistencia y prestaciones sociales ( art. 41), protección a los menores y a la familia (art.39) y atención a personas con discapacidad (art.49) y a los mayores (art.50), entre otros.

El artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica $14 / 2007$, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado articulo 148.1 .20 de la Constitución Española.

El citado texto estatutario reconoce en su artículo 13, dedicado a los derechos sociales, el derecho de acceso a los servicios sociales y los derechos que, en este ámbito de las personas mayores, de los menores de edad, de las personas en situación de dependencia y de sus familias, de las personas con discapacidad, asi como de quienes se encuentren en situación de exclusión social. Estos derechos vinculan a todos los poderes públicos de la Comunidad, a los particulares y son exigibles en sede judicial, reservando a una ley de las Cortes de Castilla y León su regulación esencial.

De conformidad con lo establecido en el art. 36 de la Ley $7 / 1985$ de 2 de abril de Bases de Régimen L.ocal, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.
ta Ley 16/2010"de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece que las administraciones públicas actuarán en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter social integrados en el sistema de servicios sociales. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente.

Asimismo, la Ley 16/2010 establece en su artículo 45 como competencia de las Corporaciones Locales, la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local.

Que la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria, establece en su artículo 31.1 que "Los servicios de acogida, su definición, disponibilidad, programas y servicios, especificamente destinados a aquellas personas que soliciten protección internacional, se determinarán reglamentariamente por el Ministerio competente para atender las necesidades básicas de estas personas. La acogida se realizará, principalmente, a través de los centros propios del Ministerio competente y de aquellos que sean subvencionados a organizaciones no gubernamentales".

En septiembre de 2015 se firma en Salamanca el PACTO INSTITUCIONAL LOCAL Y PROVINCIAL PARA ACOGER A PERSONAS REFUGIADAS, en el marco del Programa Global de Protección Internacional del Ministerio de Empleo (Secretaría General de Inmigración y Emigración) que es el organismo competente dentro del órdenamiento jurídico y administrativo de nuestro pais para los Procesos de Acogida e Integración de estas personas y que será el que coordinará, atenderá y aunará todos estos movimientos.

Dicho pacto cuenta con la participación de entidades públicas entre las que se encuentra la Diputación de Salamanca y la Fundación CEPAIM junto a otras entidades privadas del tercer sector y que el objeto del mismo es elaborar un plan de protección y acogida, que haga posible que, desde la colaboración y la coordinación, todas las entidades firmantes atiendan las necesidades de acogida, atención de necesidades básicas y acompañamiento de los refugiados que vengan a Salamanca, comprometiéndose a aportar los recursos y medios necesarios para cumplir dicho objetivo.

La Diputación Provincial de Salamanca es consciente de la importante labor social que algunas entidades desarrollan en torno a la Ácogida de Personas refugiadas solicitantes o beneficiarios de Protección Internacional que vengan a Salamanca, con el fin de proporcionar apoyo y acompañamiento integral, incluida la cobertura de necesidades básicas: alojamiento, alimentos, higiene, vestuario, atención sanitaria y educativa, ocio y otras a las personas refugiadas y solicitantes de protección internacional en su proceso de acogida e inclusión en la provincia de Salamanca.

Examinadas las disponibilidades presupuestarias actuales, la Corporación Provincial ha decidido colaborar con una serie de Entidad aportando, para el año 2024, la cantidad diez mil euros ( $10.000,00$ €) para cada una de las que a continuación se detallan:

1. Fundación cepaim-accion integral con migrantes
2. Asociación SALAMANCA ACOGE
3. Asociación YMCA

Igualmente, a lo largo de 2024 y por la misma cantidad y concepto, se firmará convenio con las entidades CRUZ ROJA ESPAÑOLA y CARITAS SALAMANCA que asumen ia intervención con familias refugiadas en una parte del territorio provincial como queda reflejado en el cuadro adjunto. Dichos convenios están sujetos a la aprobación definitiva de los presupuestos de 2024.

Diputación de Salamanca

El contenido es la atención a personas y familias solicitantes y beneficiarios de protección internacional, residentes en la provincia de Salamanca y excepcionalmente en la capital, desde que manifiestan su intención de serlo, que carezcan de recursos económicos suficientes y/o se encuentren en situación de vulnerabilidad y no hayan ingresado de forma efectiva en el Sistema de Acogida o hayan abandonado el mismo por denegación de la solicitud de asilo en primera instancia, manifestando su interés en interponer recurso y precisando apoyo en los trámites jurídicos derivados del mismo, hasta que se resuelva su solicitud de forma definitiva. La atención se realiza de forma coordinada con los Servicios Sociales de la Diputación de Salamanca, conforme a la siguiente distribución de zonas por dispositivos:

| CEAS | ENTIDAD PARA LA ATENCION |
| :---: | :---: |
| Ciudad Rodrigo 1 y 2 | SALAMANCA ACOGE |
| Lumbrales, Vitigudino. | CEPAIM-Acción Integral con Migrantes |
| Béjar, Rural Norte y Rural Sur | CRUZ ROJA |
| Alba, Peñaranda, Las Villas y | CARITAS DIOCESANA <br> Guijuelo |
| Ledesma, Tamames y Linares | YMCA |

## La comisión se da por enterada.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos del día 27 de marzo de 2024.


